



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/001911-02 y PE/001912-02

Contestación conjunta de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita formuladas por la Procuradora Dña. María Isabel Gonzalo Ramírez, relacionadas en el anexo, publicadas en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 218, de 27 de noviembre de 2023.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/001819, PE/001829, PE/001859, PE/001861, PE/001862, PE/001864 a PE/001869, PE/001871, PE/001872, PE/001874 a PE/001883, PE/001885 a PE/001887, PE/001890, PE/001903, PE/001907 a PE/001930, PE/001940 a PE/001946, PE/001950 a PE/002012, PE/002030, PE/002036, PE/002038, PE/002040 y PE/002042. En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 28 de diciembre de 2023.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

ANEXO

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA CONTESTACIÓN CONJUNTA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

PE/	RELATIVA A
001911	Número de personas clasificadas como autónomas, como no autónomas y como gravemente afectadas en cada una de las residencias de personas con discapacidad con plazas concertadas con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.
001912	Número de personas calificadas como autosuficientes y sin autonomía en cada una de las residencias para personas con discapacidad que tienen plazas concertadas con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Contestación a las Preguntas Escritas P.E. 1911 y 1912, formuladas por D^a. Isabel Gonzalo Ramíres, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León sobre plazas para personas con discapacidad

La disposición derogatoria del Decreto 14/2001, de 18 de enero, regulador de las condiciones y requisitos para la autorización y el funcionamiento de los centros de carácter social para personas mayores, derogó expresamente la Orden de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de 21 de junio de 1993, por la que se regulan los requisitos



mínimos y específicos de autorización de los centros de la tercera edad para su apertura y funcionamiento y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con este Decreto.

Por ello, estas preguntas escritas no pueden ser objeto de contestación al no encontrarse vigentes las clasificaciones de personas referidas en ellas.

Valladolid, a 14 de diciembre de 2023.

LA CONSEJERA,

Fdo.: María Isabel Blanco Llamas